

Las acciones que se deben de seguir para las distintas instancias a las que la presunta víctima puede acudir son:

1 • Persona consejera

Persona que debe estar facultada y certificada para atender dudas y brindar atención cálida, clara, pronta y eficaz a la presunta víctima.

2 • Comité de ética

Órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del código de conducta, por tanto, dicha instancia tiene la obligación de recibir las denuncias sin prejuzgar sobre la veracidad de la declaración. De acuerdo con las circunstancias del caso puede dictar medidas eficaces de protección.

El comité de ética NO esta facultado para buscar la conciliación entre la presunta víctima y la persona que hostiga o acosa.



3• Órgano de Control Interno

Es la figura encargada de realizar la investigación de acuerdo al procedimiento administrativo y disposiciones jurídicas, cuidando que la víctima no sufra mayor agravio y con la garantía y resguardo de su dignidad e integridad personal.

Si percibes alguna de estas actitudes en tu área de trabajo o consideras que eres víctima de ellas.

Acércate a la persona consejera de tu institución y denuncia ante el comité de ética o en el órgano de control interno.

Trabajemos juntas y juntos por ambientes laborales libres de violencia sexual y género.

**HOSTI-
GAMIEN-
TO y
ACOSO
SEXUAL
NO es NO**

¿Cómo se define el hostigamiento sexual y el acoso sexual?

El **hostigamiento** y **acoso sexual** son conductas de carácter sexual que atentan contra la libertad, dignidad e integridad física y psicológica de quienes la sufren, constituyendo actos de **violencia sexual**.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** en el **artículo 13** establece que el **hostigamiento sexual** se realiza en el marco de una relación de **subordinación laboral y/o escolar** mientras que el **acoso sexual** opera de manera horizontal **entre personas de la misma jerarquía**.

Los efectos de este tipo de conductas ocurren en distintos planos y no solo son negativos para la víctima sino que también afectan a su entorno social.



Reconoce que tipo de acciones o comportamientos configuran el hostigamiento y acoso sexual

Este tipo de conductas se manifiestan en:

- Realizar señales sexuales con las manos o el cuerpo.
- Contacto físico sugestivo sin el consentimiento de la otra persona.
- Dar regalos o preferencias indebidas a cambio de favores de índole sexual.
- Conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia alguien para satisfacer deseos sexuales.
- Condicionar la obtención o permanencia de un empleo a cambio de aceptar proposiciones de carácter sexual.
- Imponer actividades que no competen al puesto o aplicar medidas disciplinarias en represalia por rechazar propuestas sexuales.
- Hacer comentarios, burlas, piropos o bromas con connotación lasciva sobre la apariencia de alguien o sobre su vida sexual o la de terceras personas.
- Emitir expresiones que denigren a las personas o las sitúan como objeto sexual.
- Exhibir mensajes, fotos, ilustraciones u objetos con imágenes sugestivas, entre otros.

¿Sabías qué...?

Tanto hombres como mujeres pueden ser receptores de estos comportamientos relacionados con el hostigamiento y acoso sexual, sin embargo, son las mujeres quienes con mayor frecuencia resultan ser víctimas, debido a que su condición de género las coloca en posiciones de subordinación, con menor poder y mayor vulnerabilidad e inseguridad.

¿Qué hacer en caso de hostigamiento y acoso sexual?

Lo primero que debemos saber es que se puede presentar una denuncia/queja ante el Ministerio Público (vía penal) o bien ante la Junta de Conciliación y Arbitraje (vía laboral).

